En Sevilla a veinte y cinco de diciembre de mil
y seiscientos y sesenta y cinco años se juntaron en el Cabildo
Justicia y Regimiento de esta ciudad los señores
que abajo van nombrados y firmados = Don Luis de
Ulloa Cerda, caballero del hábito de Alcántara y
Jurado de esta ciudad, Don Pedro Ximenez de Alcedo y
Don Francisco de Ayala, caballeros, Don Diego de
Ledesma y Don Juan de Ledesma = Don Diego de Ledesma
y Don Andres de la Puente, Don Juan de
Ledesma y Don Antonio de Ledesma, Regidores de esta
ciudad y habiendo tratado y conferido sobre
lo que se acordó lo siguiente =

Entre otras cosas se trata en esta India.
Y otros reyes y señores y presentar
y suplicar a su Magestad mandase dar orden
de navíos de esta ciudad y se le mandado
en virtud de real orden = habiendose
visto = el Cabildo = que se tome otro
medio y otro guardar en que se le ama
tiene dos tercios y que se ha
cho el dicho =

Acordaron: que por parte del Cabildo
se le pida al Rey nuestro señor que
de su Real Consejo de Indias
de hacer de calle
hasta la Carrera y a
para que se haga presente
al dicho Consejo de Indias
Consejo de Indias
que se le pida = nom
bran a Don Diego de Ledesma y
a Don Francisco de Ayala
para que se pongan de acuerdo
con el Cabildo y Don Luis de Ulloa
y Don Pedro Ximenez de Alcedo
de la ciudad y se pongan
siguiente =